

**ANEXO al Artículo 6° TER**

**PRIORIDAD DE DESPACHO POR AMPLIACIONES DE TRANSPORTE**

**ASOCIADAS A PROYECTOS MATER**

**1.- Procedimiento de Asignación de Prioridad por Ampliaciones de Transporte Asociadas a Proyectos MATER:**

El OED considerará trimestralmente las presentaciones efectuadas por el o los proyectos de generación de los proyectos de ampliación de transporte, identificando el área/región/corredor eléctrico y los puntos de interconexión de transporte que involucran las solicitudes.

Durante cada trimestre calendario, el OED evaluará las presentaciones efectuadas en el trimestre calendario anterior e informará a los solicitantes el resultado de la evaluación de la solicitud presentada.

Dada las características de los proyectos a analizar, el OED podrá extender el plazo de análisis indicado precedentemente para asegurar que se completen todos las evaluaciones y estudios correspondientes para asignar o rechazar las solicitudes presentadas.

**2.- Características de las Ampliaciones de Transporte Asociadas a Proyectos MATER y alcances de la Prioridad de Despacho asociada a la Obra:**

A continuación, se enumeran los requisitos que tiene que cumplir una ampliación de transporte para ser considerada como Ampliaciones de Transporte Asociadas

a Proyectos MATER y los alcances de la asignación de Prioridad de Despacho Asociada:

a) Las obras de transporte deberán ser llevadas adelante íntegramente por los propios desarrolladores de proyectos renovables a su exclusivo costo. Este tipo de obras pueden estar asociadas, no excluyentemente, a la construcción y/o ampliación de Estaciones Transformadoras, adecuaciones en la red (capacitores/reactores), nuevas líneas de transmisión, todas obras con impacto local/regional/por corredor eléctrico.

b) Tanto la obra propuesta como la generación proyectada deberán estar de acuerdo con lo previsto en los PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias (Los Procedimientos).

c) Las obras propuestas deberán contar con la conformidad del OED y este podrá solicitar los estudios adicionales que crea convenientes para la evaluación de la solicitud presentada.

d) La Potencia a asignar con Prioridad de Despacho será únicamente por la potencia adicional de capacidad de transporte, que a criterio del OED, producirá el ingreso de la obra de transporte por sobre las capacidades existentes publicadas por el OED al momento de la presentación de la solicitud. Para asegurar la Prioridad de Despacho hasta el mercado, se deberán verificar el resto de las limitaciones publicadas por el OED, desde la obra hasta el mercado, por lo que, de ser necesario, el o los proyectos deberán solicitar Prioridad de

Despacho por el resto de las limitaciones según lo establecido en la Resolución N° 281/2017.

e) La reserva de Prioridad de Despacho por la Ampliaciones de Transporte Asociadas a Proyectos MATER tendrá un plazo total de vigencia de DOS MIL CIENTO NOVENTA (2190) días consecutivos contados desde el momento de la notificación de la asignación.

El plazo total indicado tiene dos componentes.

El primer componente estará asociado al tiempo de construcción de la Ampliación de Transporte asociada a proyecto MATER y finalizará cuando la ampliación prevista habilite comercialmente y que será como máximo de MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1825) días consecutivos contados desde el momento de la notificación de la asignación. Si dicha Ampliación no habilitara dentro del plazo máximo del primer componente se considerará en principio caída la asignación, pudiendo ser tenidos en cuenta elementos para la evaluación del caso en particular.

El segundo componente se iniciará una vez transcurrido el primero y finalizará en el plazo total.

f) Durante la vigencia del segundo componente del plazo indicado precedentemente los generadores que han realizado la obra de transporte tendrán derecho a la Prioridad de Despacho adicional por hasta la nueva capacidad establecida en el inciso d). El generador o los generadores que han realizado la obra de transporte podrán, previa comunicación a CAMMESA, ceder la Prioridad de Despacho asignada a la nueva generación renovable, por hasta la nueva capacidad establecida en el inciso d).

g) Pasado el plazo total previsto en el inciso e) cualquier Ampliación de Transporte asociada a proyecto MATER pasará a ser considerada como parte del SADI para el cálculo de las Prioridades de Despacho asignables en el MATER.

h) No serán consideradas como Ampliación de Transporte asociada a proyecto MATER las obras necesarias que tiene cualquier central de generación para su conexión al SADI.

i) Para mantener vigente la asignación por el plazo indicado, el Generador Renovable solicitante deberá realizar, durante todo el primer componente del plazo establecido en el inciso e), un pago al inicio de cada trimestre calendario equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS por cada megavatio (USD 500/MW) asignado con Prioridad de Despacho por la Ampliaciones de Transporte Asociadas a Proyectos MATER. El tipo de cambio a utilizar en los casos que corresponda, es el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para el día hábil inmediato anterior al día de emisión de los documentos correspondientes. En caso de no efectivizarse el pago indicado dentro de los plazos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente de mantenimiento de Prioridad de Despacho se considerará que la solicitud se ha desestimado y se dará por caída la asignación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-134003663- -APN-SE#MEC - ANEXO II - ANEXO al Artículo 6° TER - PRIORIDAD DE  
DESPACHO POR AMPLIACIONES DE TRANSPORTE ASOCIADAS A PROYECTOS MATER

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.